 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Versión: 1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No. 132	FECHA: 16 ABR 2021	PAGINA No. 1 de 2

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 001 DEL 4 DE ENERO DEL 2021 POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el Inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110º del Decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del Decreto No 0591 del 24 de diciembre de 2020.

Que, con el Decreto No. 001 del 4 de enero del 2021, "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" se efectuaron unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta para la Vigencia Fiscal 2021.


Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos conforme a los principios dispuestos en la Constitución Política de Colombia, en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales

Que, el Procedimiento Administrativo Sancionatorio se adelanta a través de un método reglado establecido en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), en la Ley 1610 de 2013 y demás normas específicas y concordantes, el cual concluirá con un acto administrativo de sanción o archivo (exoneración al investigado o terminación anormal del proceso).

Que, el artículo quinto del Decreto No. 001 del 4 de enero del 2021 estableció que, "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de la delegación conferida en el presente decreto, los servidores públicos delegados tendrán en caso de mora o de incumplimiento de contratos a su cargo., la competencia para realizar la fase previa para la aplicación de multas, incumplimientos y mecanismos afines, incluidas en las cláusulas exorbitantes, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y se eviten afectaciones o parálisis en la ejecución contractual."

Que, resulta necesario modificar la delegación hecha a los secretarios de despacho y/o directores de departamentos administrativos para adelantar y dirigir los procesos sancionatorios que surjan con ocasión a los presuntos incumplimientos de los contratos celebrados en su fase previa y extenderla a todo el proceso sancionatorio con ocasión de las delegaciones de la ordenación del gasto que el alcalde ha conferido.

Que, las actuaciones administrativas se deben adelantar conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Versión: 1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No. 132	FECHA: 16 ABR 2021	PAGINA No.	Página 2 de 2

economía, celeridad, legalidad de las faltas y las sanciones, presunción de inocencia, no reformatio in pejus, garantizando los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que, en consideración a lo anterior, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO **QUINTO** del Decreto No. 001 del 4 de enero del 2021, "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En virtud de la delegación conferida en el presente decreto, los servidores públicos delegados tendrán en caso de mora o de incumplimiento de contratos a su cargo, la competencia y podrán declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y mecanismos afines, incluidas en las cláusulas exorbitantes, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y se eviten afectaciones o parálisis en la ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos del Decreto No. 001 del 04 de enero del 2020, (modificado por los Decretos No 017 del 8 de enero, No 48 del 04 de febrero, No. 56 de 18 de febrero, No. 102 del 23 de marzo y 120 del 9 de abril de 2021) continúan sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los _____ días del mes de _____ del 2021.

16 ABR 2021



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde

Elaboró: Luis Fernando Leal Suarez – Asesor Externo

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Jefe Oficina Asesora jurídica

Revisó: María Virginia Valencia Jiménez – Secretaria de Hacienda

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez, Secretaria General